



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN  
ANDALUCÍA

SUBDELEGACIÓN DEL  
GOBIERNO EN SEVILLA

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

R.SALIDA Nº

De la firma

Competencia material de protección  
COVID19

**Alcaldes/Alcaldesas de los  
Ayuntamientos de la provincia  
de Sevilla**

Estimado/a Alcalde/sa.

El artículo 6 del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

En este sentido quiero trasladarte cuál es el ámbito competencial en materia de suministro del material de protección necesario para el personal de riesgo ante la alerta sanitaria declarada. Por ello, es necesario abordar el asunto desde la normativa reguladora de esta situación o de la que establece el régimen jurídico aplicable a determinados colectivos, como serían, los efectivos de policía local, el personal al servicio de residencias de ancianos de titularidad municipal, personal de ayudas a domicilio y el personal de recogida de residuos sólidos urbanos.

En relación con los cuerpos de policía local, establece el artículo 65.3 del *Estatuto de Autonomía de Andalucía* que “*corresponde, asimismo, a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales*”. De acuerdo con lo anterior, se promulgó la *Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales*, que regula diversos aspectos relacionados con los Cuerpos de Policías Locales, como el acceso, promoción interna, formación,... Su artículo 15 dispone que “*las características de los medios técnicos utilizados por los Cuerpos de la Policía Local serán homogéneas en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía*”. En correlación con este precepto, se dictó la *Orden de 15 de abril de 2009*, de la entonces Consejería de Gobernación, *por la que se establecen las características y diseño de los medios técnicos de los Cuerpos de Policía Local*. Cabe destacar que, si bien esta Orden regula el equipo básico del personal perteneciente a las Policías Locales, no hace mención alguna y, por lo tanto obvia, lo relativo a los medios de protección que debe utilizar este personal. Sin perjuicio de esto, siendo competente la Junta de Andalucía para la regulación del equipo básico de las Policías Locales, debe disponer lo procedente para la adquisición y dotación del material de protección para este personal. Siendo la Junta de Andalucía la competente para la regulación,

CORREO ELECTRONICO

Pza. España -Torre Norte-  
41013 Sevilla

CSV : GEN-6771-9996-2294-0618-4566-84e4-2146-c527

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS TOSCANO SANCHEZ | FECHA : 10/04/2020 10:13 | Sin acción específica



coordinación y gestión de todo este elenco de materias que señalamos referidas a los Cuerpos de Policías Locales, también lo es para la concreción y suministro del material de protección para sus efectivos.

En relación con esto que señalamos, la *Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, por la que se establecen criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo*, dispone en su apartado tercero.2 que las autoridades de las que dependan los Cuerpos de Policías Locales adoptarán las medidas necesarias para que los equipos de trabajo de su personal involucrado en las actuaciones objeto de dicha norma sean adecuados para garantizar su seguridad y salud en el cumplimiento de las funciones previstas, velando por su uso efectivo y correcto, y procurando la necesaria vigilancia y seguimiento del estado de salud de los mismos.

En dicha disposición también se indica que el Estado proporcionará el material de protección a los efectivos de Guardia Civil y Policía Nacional.

En relación con el personal que presta servicios en las residencias de mayores, hemos de partir de la base de la competencia de la Junta de Andalucía en materia de asuntos sociales –en correlación con lo establecido en el mencionado artículo 6 del Real Decreto 463/2020-. De esta forma, hemos de señalar que el apartado séptimo de la *Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, dispone que corresponde a las autoridades sanitarias competentes de cada comunidad autónoma dictar las resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, en la esfera específica de su actuación, sean necesarias para garantizar la eficacia de lo dispuesto en dicha Orden.

Al respecto, y siendo competencia de la Junta de Andalucía la materia de asuntos sociales también debe extenderse este mismo criterio expuesto para el personal que presta ayuda domiciliaria a las personas dependientes, tanto en régimen público como concertado.

Respecto de la gestión de los residuos procedentes de domicilios, hospitales, ambulancias, centros de salud, laboratorios y establecimientos similares en contacto con COVID-19, el apartado tercero de la *Orden SND/271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, establece que se garantizará el suministro de EPIs, especialmente ropa, guantes y mascarillas, para estos fines. Las autoridades competentes realizarán una evaluación de las cantidades necesarias y llevarán a cabo las gestiones oportunas para ponerlos a disposición de los referidos servicios, en función de las disponibilidades existentes y teniendo en cuenta las necesidades de las instituciones sanitarias y otros servicios. Cada comunidad autónoma designará la autoridad competente a la que se dirigirán las entidades locales para solicitar los EPIs.

Por todo lo expuesto, queda clara la competencia de la Junta de Andalucía para el suministro del material de protección en los casos señalados. Además, no hacen falta más decisiones de la autoridad delegada para que esto se ejecute por la administración competente.

CORREO ELECTRONICO

Pza. España -Torre Norte-  
41013 Sevilla

CSV : GEN-6771-9996-2294-0618-4566-84e4-2146-c527

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS TOSCANO SANCHEZ | FECHA : 10/04/2020 10:13 | Sin acción específica



Sin perjuicio de todo lo anteriormente expuesto, también es cierto que el Gobierno de España en ningún caso ha limitado la capacidad de adquisición de material de protección a ninguna Administración pública.

Dicho esto, te informo que de acuerdo con lo establecido en *la Orden INT/226/2020, de 15 de marzo*, se creó el Centro de Coordinación de la Delegación del Gobierno en Andalucía. Entre los componentes de este órgano colegiado, que se reúne diariamente desde la declaración del estado de alarma bajo la presidencia de la Delegada del Gobierno en Andalucía, se incluyen representantes de las administraciones estatal, autonómica y local. Esta cuestión competencial sobre el reparto del material de protección se ha debatido extensamente y se ha concretado, siendo conocedoras de estos criterios todas las administraciones implicadas en la adquisición y reparto del material de protección.

No obstante todo lo expuesto, quedo a tu disposición para intensificar la coordinación necesaria en esta materia.

Recibe un cordial saludo,

EL SUBDELGADO DEL GOBIERNO EN SEVILLA  
Fdo.: Carlos Toscano Sánchez

CORREO ELECTRONICO

Pza. España -Torre Norte-  
41013 Sevilla

---

CSV : GEN-6771-9996-2294-0618-4566-84e4-2146-c527

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS TOSCANO SANCHEZ | FECHA : 10/04/2020 10:13 | Sin acción específica

